



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 726/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2013..... 25464

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que consiste en modificar la línea límite de edificación de la carretera de Herrerueta, redefinir los usos permitidos, así como las condiciones de altura máxima de la edificación para el polígono industrial..... 25466

Consejería de Educación y Cultura

Residencias no Universitarias. Resolución de 6 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015..... 25472

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Contratación. Resolución de 19 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Material promocional turístico impreso para su distribución en las ferias y en otros eventos promocionales que la Dirección General de Turismo realiza a nivel regional, nacional e internacional". Expte.: SUM0414135 **25473**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Francisco Javier Rodríguez Luceño, en el término municipal de Higuera la Real **25476**

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de subsanación de solicitud en expedientes de autorización para captura y tenencia de fringílicos para su cría en cautividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura **25478**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de almacén de distribución de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.... **25479**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-2018, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **25480**

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-2878, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **25481**

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-3107, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **25482**

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0070, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **25483**



Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0356, relativo a ayudas para el fomento del auto-
empleo **25485**

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0378, relativo a ayudas para el fomento del auto-
empleo **25486**

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0759, relativo a ayudas para el fomento del auto-
empleo **25487**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 726/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2013. (2014061706)

Ha recaído sentencia firme n.º 726 de 15 de julio de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 50 de 2013 promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de la recurrente D.ª Ana María Alcántara de la Hera, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de octubre de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/1447/2012, que desestimó la reclamación presentada contra la providencia de apremio derivada de la liquidación provisional dictada por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura, por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 726 de 15 de julio de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 50/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de D.ª Ana María Alcántara de la Hera, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1447/2012, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1447/2012, por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la providencia de apremio y la liquidación provisional dictadas a doña Ana María Alcántara de la Hera, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por no ser ajustadas a Derecho, con los efectos legales inherentes a esta declaración.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de agosto de 2014.

La Secretaria General de Hacienda
(PR de 7 de julio de 2014, DOE n.º 132, de 10 de julio)
La Directora General de Tributos,
JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que consiste en modificar la línea límite de edificación de la carretera de Herrerueta, redefinir los usos permitidos, así como las condiciones de altura máxima de la edificación para el polígono industrial. (2014061698)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 –LSOTEX-).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán subsanarse, aclararse y completarse las deficiencias siguientes:

- No se corresponden los planos refundidos con la documentación gráfica facilitada al Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Las tramas usadas en los planos refundidos no se corresponden con las existentes.
- Deberá contemplarse una definición del nuevo uso "hotelero" previsto, desligado del actual "comercial" y de "oficinas" (dada su diferente naturaleza), recogido de forma "genérica" (sin necesidad de mayor especificación), de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del RPLANEX (punto 2.2.b), y que excluya las construcciones propias del Suelo No Urbanizable.
- Deberá refundirse la modificación sobre la Normativa de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aportando sus correspondientes hojas paginadas contemplativas de los artículos afectados, así como soporte digital (formato word) que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la



Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de Mayo de 2.013 se modifican los artículos que a continuación se relacionan: El artículo correspondiente al Título 3. "Normas de ordenación del suelo urbano", letra B) "Condiciones generales de uso", epígrafe 1) "Usos globales", el artículo correspondiente al Título 4. "Ordenanzas particulares en suelo urbano", letra A) "Ordenanza particular de casco consolidado Z.U.1", epígrafe) "Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación", en los "Usos permitidos", el artículo correspondiente al mismo Título 4, letra C) "Ordenanza particular agro-industrial Z.U.A.", epígrafe) "Determinaciones sobre volumen", en la "Edificabilidad" y la "Altura máxima" y en el epígrafe) "Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación", en los "Usos permitidos", el artículo correspondiente al mismo Título 4, letra D) "Ordenanza particular industrial Z.U.I.", epígrafe) "Determinaciones sobre volumen", en su "Altura máxima", y en el epígrafe 3) "Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación", en los "Usos permitidos", el artículo correspondiente al mismo Título 4, letra E) "Ordenanza particular industrial-nido Z.U.I.2", epígrafe 3) "Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación", en los "Usos permitidos", y se crea un nuevo artículo dentro del Título 3. "Normas de ordenación del suelo urbano", letra B) "Condiciones generales de uso", con el epígrafe 7) "Hotelero". La redacción de los artículos citados es la siguiente:

Título 3. "Normas de ordenación del suelo urbano".

B) CONDICIONES GENERALES DE USO.

1. Usos globales.

En el ámbito definido por estas Normas subsidiarias para el suelo clasificado como urbano, se permiten los siguientes usos globales:

- Residencial.
- Industrial.
- Dotacional.
- Comercial.
- Hotelero.

7. Uso Hotelero.

A los efectos de estas normas, no se califica suelo para uso exclusivo hotelero. No obstante se admite este uso en edificios exclusivos o compartiendo actividad con otras.

Aquel uso que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los apartahoteles y los campamentos de turismo, juveniles y centros vacacionales escolares o similares.

**Título 4. "Ordenanzas particulares en suelo urbano"**

a) ORDENANZA PARTICULAR DE CASCO CONSOLIDADO Z.U.1.

3. Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación.

USOS PERMITIDOS

- Residencial. En las categorías siguientes: A2 y B.
- Industrial. En sus categorías C, D, E y F.
- Comercial y (o) de oficinas.
- Hotelero.

c) ORDENANZA PARTICULAR AGRO-INDUSTRIAL Z.U.A.

2. Determinaciones sobre volumen.

Edificabilidad.

La edificabilidad por parcela neta será de $1,10 \text{ m}^2_T/\text{m}^2_S$.

Altura máxima

La altura máxima será de 9,00 m.

3. Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación.

Usos permitidos.

- Residencial: Se permite una vivienda como máximo por parcela vinculada al cuidado de la instalación industrial.
- Industrial: Permitido en sus categorías A, B, C, D y E".
- Comercial y (o) de oficinas.
- Uso hotelero.

d) ORDENANZA PARTICULAR INDUSTRIAL Z.U.I

2. Determinaciones sobre volumen.

Altura máxima:

La altura máxima será de 9 m y 2 plantas.

3. Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación.

Usos permitidos.


- Residencial: se permite una vivienda como máximo por parcela, vinculada al cuidado de la instalación industrial.
- Industrial: Permitido en sus categorías A, B, C, D y E.
- Comercial y (o) de oficinas.
- Uso hotelero.



e) ORDENANZA PARTICULAR INDUSTRIAL-NIDO ZUI2.

3. Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación.

Usos permitidos.

- Residencial: Se permite una vivienda como máximo por parcela vinculada al cuidado de la instalación industrial.
 - Industrial: Permitido en sus categorías A, B, C, D y E.
 - Comercial y (o) de oficinas.
 - Uso Hotelero.
-
- 



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015. (2014061714)

Por Resolución de 5 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2013/2014, en su primer acto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 24 de abril de 2014, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2014/2015 (DOE n.º 86, de 7 de mayo),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 6 de agosto de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Material promocional turístico impreso para su distribución en las ferias y en otros eventos promocionales que la Dirección General de Turismo realiza a nivel regional, nacional e internacional". Expte.: SUM0414135. (2014061713)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0414135.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material promocional turístico impreso para su distribución en las ferias y en otros eventos promocionales que la Dirección General de Turismo realiza a nivel regional, nacional e internacional.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1,5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79810000-5.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 100,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 64.000,00 €.

IVA (4 %): 2.560,00 €.

Importe total: 66.560,00 €.

Valor estimado del contrato: 64.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 12 de septiembre de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.



5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de septiembre de 2014.

e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): No procede.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 1 de octubre de 2014.

e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 19 de agosto de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011), PS El Director General de Arquitectura y Vivienda (PS Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Francisco Javier Rodríguez Luceño, en el término municipal de Higuera la Real. (2014082814)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la explotación de helicultura, promovida por Don Francisco Javier Rodríguez Luceño, en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la



AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo VI, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la heliocultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la heliocultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación de heliocultura con una capacidad de producción de 984 Kg/año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 9, parcela 219 con una superficie total de 2,45 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Recinto de engorde: La explotación contará con una superficie de engorde de 1.140 m², dividido en 8 parques de 91 m².
 - Sistema antifuga.
 - Riego por goteo.
 - Cerramiento.
 - Refugios para los caracoles.
 - Vestuario.
 - Contenedores.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de subsanación de solicitud en expedientes de autorización para captura y tenencia de fringílicos para su cría en cautividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014082938)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de los actos que en materia de autorización para captura y tenencia de fringílicos para su cría en cautividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tener conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, ubicadas en la avenida Luis Ramalho, s/n., en la localidad de Mérida.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. La Jefa de Sección de Vida Silvestre, MARÍA JESÚS PALACIOS GONZÁLEZ.

A N E X O

N.º Expediente	Interesado	Acto	Localidad
129/14/AFR	Germán Navarro Caro	Subsanación de solicitud	Badajoz
147/14/AFR	José María Rodríguez López	Subsanación de solicitud	Zarza de Granadilla
185/14/AFR	José Miguel Piñero Lucas	Subsanación de solicitud	Coria
197/14/AFR	Juan A. Escobar Vázquez	Subsanación de solicitud	Villagarcía de la Torre



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de almacén de distribución de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos. (2014082988)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de autorización que a continuación se especifica, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Interesada: Gammapharma.

CIF n.º: B 53424644.

Documento que se notifica: Acuerdo de la Directora General de Salud Pública, de 25 de junio de 2014, de inicio de procedimiento de revocación de autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de almacén de distribución de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.

Actuaciones que proceden por la interesada: Alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La interesada podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, en la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, Ambiental y de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, de Mérida a fin de notificarle el acuerdo de referencia.

Se advierte a la interesada que transcurrido el plazo anterior sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 21 de agosto de 2014. La Directora General de Salud Pública, MERCEDES GARCÍA ALONSO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-2018, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082931)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 6 de febrero de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-2018, que se transcribe como Anexo a D. Arturo Serrano García, con NIF 08850723R, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del 'recibí' o 'pagado', sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes (debe enviar también el contrato de compraventa del vehículo).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 6 de febrero de 2014. El Técnico, Francisco A. Dorado Acosta".



ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-2878, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082932)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 24 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-2878, que se transcribe como Anexo a D. John Arteaga Daza, con NIF 77025653X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a consulta de este Órgano Gestor, aparece usted como "interesado no identificado", por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

1. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta de la Comunidad de Bienes, modificaciones y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada del alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
2. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del 'recibí' o 'pagado', sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

De la factura remitida se imputará al interesado sólo el porcentaje de participación que tenga en la empresa, por lo que no llegará a la inversión mínima exigida.



3. Justificante del Plan de Viabilidad que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, realizado a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE y firmado por los agentes indicados en el artículo 23.1 de la norma reguladora.
4. Copia compulsada del Contrato de Constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y sus modificaciones si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
5. Copia compulsada del NIF de la Comunidad de Bienes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Técnico, M.^a Valle Romero-Camacho Galván".

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-3107, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082933)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-3107, que se transcribe como Anexo a D. Iván García Simón, con NIF 76127518W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas. A la factura aportada le falta el pagado o recibí en la propia factura o el documento bancario acreditativo de dicho pago, o bien, certificado de la empresa vendedora justificando el pago total de la factura.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Deberá indicar la modalidad de pago de la ayuda al que quiere acogerse en su solicitud. Para facilitar esta labor le adjuntamos un modelo anexo, el cual deberá cumplimentar y firmar (firma original).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0070, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082934)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0070, que se transcribe como Anexo a D.ª Isabel Sala Guerrero, con NIF 08850644Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Deberá señalar la modalidad por la cual solicita la ayuda, además de especificar los indicadores requeridos por el Fondo Social Europeo.
2. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, (en la factura presentada no consta el número de factura ni la firma de la empresa que realiza la venta).
3. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas. (Tantos como regímenes por los que se cotice).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 31 de marzo de 2014. El Técnico, Eva Isabel Herranz Mejías”.

• • •



ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0356, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082935)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 11 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0356, que se transcribe como Anexo a D. Manuel Jesús Broncano Chávez, con NIF 76248598X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmada por el solicitante (o en su caso por el representante acreditado), indicando nombre de la persona que firma.

Nota: En el apartado de la solicitud relativo a datos de la actividad principal se ha consignado un domicilio distinto al comunicado ante la Agencia Tributaria para el lugar de realización de la actividad. En caso de ser necesaria la modificación de la solicitud se adjunta documento de mejora, el cual deberá remitir debidamente cumplimentado.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 11 de marzo de 2014. El Técnico, Carmen Garzón Borrego”.



ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0378, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082936)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0378, que se transcribe como Anexo a D.ª María Aroa Camarero Gascueña, con NIF 53407118Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmada por el solicitante (o en su caso por el representante acreditado), indicando nombre de la persona que firma.

En la solicitud presentada no se ha cumplimentado el apartado de datos de la actividad principal. Se adjunta documento de mejora de la solicitud, el cual deberá devolver debidamente cumplimentado y firmado.

2. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificaciones y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada del alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

En el modelo aportado no aparecen reflejados epígrafe y domicilio de la actividad.

3. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del ‘recibí’ o ‘pagado’, sello y firma del expendedor o, en su defecto



certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

De las facturas aportadas se realizan las siguientes observaciones:

SELCONET n.º 105 de fecha 15-01-2014. Los conceptos de compra reflejados en la misma no son computables como inversión.

SELCONET n.º 4204 de fecha 25-11-2013. En el justificante de abono falta la mención de recibí o pagado, y en el justificante de abono por transferencia el sello y firma de la Entidad Bancaria.

Nota: Según la normativa reguladora de esta subvención deberá haber realizado una inversión mínima de 2.000 € (descontados impuestos), entre los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA y hasta la fecha de la solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 1 de abril de 2014. El Técnico, Carmen Garzón Borrego”.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0759, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082937)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0759, que se transcribe como Anexo a D. Francisco José Sánchez Garrido, con NIF 33985027C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada del Contrato de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y sus modificaciones si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta. A la enviada le falta la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Copia compulsada del NIF de la Comunidad de Bienes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Técnico, Esther Carrasco Montero".

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es